



# Resolución Viceministerial

**Nro. 120-2014-VMPCIC-MC**

Lima, **10 NOV. 2014**

**VISTOS**, el Informe N° 473-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y el Informe N° 773-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 27 de octubre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana señala que El Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año los premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, consistiendo el mismo en un apoyo económico no reembolsable;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la norma citada en el párrafo precedente, no se puede premiar más de dos (2) obras o proyectos cinematográficos de la misma empresa o director cinematográfico en el año, ni más de una (1) obra o proyecto cinematográfico de la misma empresa o director cinematográfico en un concurso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2014-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2014, se declara como ganadores del Concurso Nacional de Cortometrajes, entre otros, a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L;

Que, mediante Informe N° 473-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2014, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L, una de las ganadoras del Concurso Nacional de Cortometrajes, ha sido también ganadora del Concurso Nacional de Proyectos de Formación Cinematográfica y del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual, declaradas mediante Resolución Directoral N° 292-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de julio de 2014 y la Resolución Directoral N° 296-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2014;

Que, asimismo señala que la premiación de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L por tercera vez en el año 2014, inobservaría la normatividad vigente sobre la materia; precisando además, que las otras trece (13) empresas declaradas como ganadoras mediante la Resolución Directoral N° 445-2014-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2014, sí se encontrarían en condiciones de ser premiadas;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 445-2014-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2014, en lo que respecta a la declaración de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L como una de las ganadoras del Concurso Nacional de Cortometrajes;

Que, de acuerdo al numeral 5 del artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son requisitos de validez de los actos administrativos, entre otros, "(...) *Procedimiento Regular, antes de su emisión el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación (...)*;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la LPGA establece que son causales de nulidad de oficio, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que: "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto (...); y el numeral 11.3 establece que: "*La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido*";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la norma en mención, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, atendiendo a lo establecido en la base normativa antes señalada, la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC devendría en nula de pleno derecho, al haber considerado como ganador del Concurso Nacional de Cortometrajes a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L, contraviniendo lo establecido en la Ley N° 26783, Ley de Cinematografía Peruana, debiendo conservarse el acto administrativo mediante el cual se declaró a los demás ganadores del concurso en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 26370, Ley de Cinematografía Peruana, Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





# Resolución Viceministerial

**Nro. 120-2014-VMPCIC-MC**

**SE RESUELVE:**

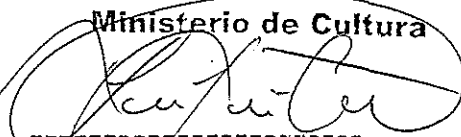
**Artículo 1°.-** Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L como ganadora del Concurso Nacional de Cortometrajes.

**Artículo 2°.-** Declarar la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 445-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2014, en el extremo referido a la declaración de los ganadores del Concurso Nacional de Cortometrajes, distintos a la empresa Watana Comunicaciones E.I.R.L.

**Artículo 3°.-** En aplicación de lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponer se derive copia de todo lo actuado a la Oficina General de Recursos Humanos, para que evalúe las acciones que correspondan en cuanto a la determinación de responsabilidades.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a través del Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para los fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese.**

Ministerio de Cultura  
  
-----  
Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio, Espiritual e Industrias Culturales

